



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°159-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Mayo del 2017

VISTO:

El Documento Administrativo N°3371 - 2017, presentado por RENE LEONARDO MACETAS VILCA, en representación de la ex servidora MIRIAM LILIANA AGUILAR SALCEDO (fallecida); El Informe N°0427-2017-UGRH-OGA/MVES, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Memorando N°145-2017-UP-OPP/MVES, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Administrativo N°3371-2017 de fecha 21 de febrero del 2017, Don RENE LEONARDO MACETAS VILCA, en su condición de viudo de quien en vida fuera MIRIAM LILIANA AGUILAR SALCEDO, ex servidora de la Municipalidad de Villa El Salvador, solicita se efectúe el pago de Vacaciones Truncas y demás Beneficios Sociales que le corresponden a la referida ex servidora fallecida; para lo cual, adjunta la copia legalizada de Sucesión Intestada, así como el registro de dicho acto;

Que, mediante Informe N°0427-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 22 de mayo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite su Informe técnico señalando que la referida ex servidora perteneció al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS) D.L. 1057, adeudándosele por concepto de beneficios sociales: el pago de Vacaciones no gozadas del periodo comprendido entre el 01-04-2015 al 09-07-2015, por la suma de **S/. 2,677.47 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 47/10 Soles)**;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando N°145-2017-UP-OPP/MVES de fecha 28.ABRIL.2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria por el importe de **S/ 2,677.47 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 47/10 Soles)**, para el pago de Vacaciones Truncas en favor de la ex servidora;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°816 del Código Civil vigente: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge". En ese contexto la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N°0427-2017-UGRH-OGA/MVES, efectúa la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Sucesión Intestada de la ex servidora MIRIAM LILIANA AGUILAR SALCEDO, conformada por sus Herederos Legales (viudo) RENE LEONARDO MACETAS VILCA; (hijo) NICOLAS MACETAS AGUILAR e (hija) DANIELA MACETAS AGUILAR, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°159-2017-OGA/MVES

N° ORD	HEREDEROS	PARENTESCO	HERENCIA A DISTRIBUIR	% A HEREDAR	IMPORTE A HEREDAR
01	RENE LEONARDO MACETAS VILCA	CONYUGUE	2,677.47	66.66%	1,784.80
02	NICOLAS MACETAS AGUILAR	HIJO	2,677.47	16.67%	446.33
03	DANIELA MACETAS AGUILAR	HIJA	2,677.47	16.67%	446.34

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de **S/ 2,677.47** (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 47/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas - a favor de la Sucesión Intestada de la ex servidora MIRIAM LILIANA AGUILAR SALCEDO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el pago de la suma de **S/ 2,677.47** (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 47/100 Soles), por concepto de pago de beneficios sociales – Vacaciones Truncas - a favor de la Sucesión Intestada de la ex servidora MIRIAM LILIANA AGUILAR SALCEDO, conformada por sus Herederos Legales (viudo) RENE LEONARDO MACETAS VILCA; (hijo) NICOLAS MACETAS AGUILAR e (hija) DANIELA MACETAS AGUILAR JUANA, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Informe N°0427-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, detallado en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la Sucesión Intestada representada por el viudo la ex servidora, Don RENE LEONARDO MACETAS VILCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ CANABRIA LIMACO
GERENTE